Año de 1894. Viernes 20 de Julio. Núm. 87.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto . . . . 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Elecciones.

Anulada por acuerdo de la Comisión provincial, que ha causado estado en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la elección de Concejales del pueblo de Pradales, verificada el día 19 de Noviembre del año último, este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el art. 47 de la ley municipal, ha tenido á bien señalar el domingo 5 de Agosto próximo venidero para que tenga efecto la nueva elección en dicho pueblo, en cuyas operaciones preparatorias, como en las subsiguientes se guardarán todas las formas y trámites que están consignados en el indicador publicado en el "Boletín oficial extraordinario„ de 3 del referido mes de Noviembre, núm. 133, con excepción de los días en que se han de verificar dichas operaciones, que tendrán que subordinarse á partir desde la fecha de la presente convocatoria.

Segovia 20 de Julio de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Salvador Barrera García, preso fugado de la cárcel de Ronquillo el día 14, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 19 de Julio de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas.—Edad 30 años, minero, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, viste pantalón y blusa azul, sombrero blanco con cinta negra, con alpargatas.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Deslindes.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, pasados treinta días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, se procederá al deslinde de las vías pecuarias de carácter local, pertenecientes al término municipal de Vallelado.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de todos los propietarios y terratenientes cuyas fincas sean colindantes con las citadas vías.

Segovia 10 de Julio de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.

Habiendo pasado con exceso el plazo señalado en circular inserta en el *Boletín oficial* de 15 de Junio último, y siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones de arqueo y relaciones de deudores de los pósitos que por la misma se reclamaban, he dispuesto conceder un nuevo plazo de diez días para que aquéllos que no han cumplimentado el servicio, lo verifiquen; en la inteligencia que transcurridos que sean expediré plantones encargados de recoger dichos documentos, siendo de cuenta de los Alcaldes y Secretarios interventores las dietas que devenguen.

Segovia 19 de Julio de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Distrito forestal.—Subastas.

El día 30 del actual, de once á doce de su mañana y ante los Alcaldes respectivos, tendrán lugar las nuevas subastas de pastos y varias maderas y leñas depositadas en los mismos, bajo los tipos de tasación que á cada uno se asigna en la nota que á seguida se inserta y con sujeción á los pliegos de condiciones que se han tenido en cuenta en las anteriormente celebradas.

Aldeanueva del Codonal.

Los pastos del monte de dicho pueblo en una superficie de 285 hectáreas, tasados en 224 pesetas, tipo de la subasta.

Riaza.

Veintiun extéreos de leña de roble, depositados en dicha villa y tasados en 68 pesetas, tipo de la subasta.

Villeguillo.

Once piezas de madera, cuarenta y cinco arrobas de roña albar y una carga de ramera, depositado en el citado pueblo y tasado en 23'45 pesetas, tipo de la subasta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 18 de Julio de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Ministerio de la Gobernación.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposición á las plazas vacantes de Médicos Directores supernumerarios de Cuerpo de Baños y aguas minero-medicinales, celebradas en virtud de la convocatoria que publicó la *Gaceta de Madrid* del día 30 de Junio del año último, de conformidad con lo prevenido en el art. 34 del reglamento del ramo y con el informe del Real Consejo de Sanidad; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se aprueben las referidas oposiciones y se desestime por improcedente la instancia que presentaron varios opositores en solicitud de que se amplíe el número de plazas de Supernumerarios, dándose ingreso en el Cuerpo á todos los aprobados en los

ejercicios, é igualmente, por falta de fundamento, la solicitud suscrita por D. Diego Segura y D. Marcos Mardones, pidiendo que se anulen las oposiciones en caso de que no se acceda á la instancia anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1894.—Aguilera.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, por jubilación de D. Hilarión Rugama, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.° del Real decreto de 5 de Julio de 1887;

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. Ramón Gelada y Aguilera, núm. 2 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.—Aguilera.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales por dimisión de D. Gumersindo del Valle y Huertas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.° del Real decreto de 5 de Julio de 1887; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar Medico Director numerario del referido Cuerpo á D. José Morales y Moreno, núm. 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.—Aguilera.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Señalado este día para ocuparse la Comisión de las incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y excepciones de los de 1891, 1892 y 1893, se dió principio en la forma siguiente:

La Losa.—Justificado en verdadera forma que el hermano de Santos Martínez Acedo, mozo del reemplazo de 1893, se hallaba sirviendo en el ejército en 1.° del actual, pero con licencia ilimitada desde el 20 de Marzo, la Comisión acuerda declarar al Santos mozo sorteable.

Cuéllar.—No habiéndose presentado á ser reconocido, según se tenía ordenado, el mozo Prudencio Miguel Puente, del reemplazo de 1893, la Comisión acuerda manifieste la Alcaldía cuál es la causa por la que no ha tenido lugar, y que en el caso de que el mozo esté enfermo, remita certificacion que así se acredite.

Cantalejo. — Gil de Diego y Diego, del reemplazo de 1894, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiéndosele considerado inútil temporalmente, se acordó declararle excluído en este concepto.

Idem.—Reconocido igualmente Zoilo Martín Santos, del reemplazo de 1891, procedente de observación, y habiendo sido considerado inútil, la Comisión acordó declararle excluído totalmente por haber sufrido las revisiones legales y que se le expida el oportuno certificado.

Segovia.—Justificado en verdadera forma ser alumno de la Academia militar de Toledo, el mozo Julián Gil Terradillos, del actual reemplazo, la Comisión acordó declararle soldado condicional.

Idem. — Reconocido el mozo Atanasio García y García, del reemplazo actual y procedente de observación, y habiendo sido considerado inútil temporalmente, la Comisión acuerda declararle excluído en tal concepto.

Aldealcorbo.—Reconocido así mismo el mozo Gregorio Casado Miguel, del reemplazo actual, procedente de observación, y habiendo sido considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Navares de Enmedio.—Justificado en forma que Pedro Muñoz Iglesia, del actual reemplazo, tenía en 1.° de Abril un hermano sirviendo en el ejército, se acuerda declarar al mozo soldado condicional.

Bercial.—Habiendo justificado así mismo que el mozo Ignacio Maroto Moreno, del reemplazo de 1893, tenía un hermano sirviendo en el ejército en 1.° del actual, se acordó declararle soldado condicional.

Ortigosa de Pestaño.—No habiéndose revisado por el Ayuntamiento en el año actual, según se tenía ordenado, la excepción alegada por el mozo Román José Herrero Asenjo, del reemplazo de 1891, se acordó disponer que por el Alcalde se manifieste el resultado de la revisión, y si no la ha efectuado que exprese la causa por la cual no ha tenido lugar.

Cerezo de Arriba.--Reconocido el mozo Pedro Sanz González, del reemplazo de 1891, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido totalmente por haber sufrido las revisiones que la ley previene y que se le expida el oportuno certificado.

Pedraza.—Reconocido igualmente el mozo Pedro San Juan Barbero, del actual reemplazo, y habiendo sido considerado inútil temporalmente, la Comisión acuerda declararle excluido en este concepto.

Bernuy de Coca.—Ildefonso García Martin, del actual reemplazo, que tenía concedido plazo para justificar la pobreza y mayor edad de 60 años de su padre fué reconocido, y habiendo resultado útil como procedente de observación á que fué sometido, y habiendo desistido de la anterior excepción que tenía alegada, la Comisión acuerda declararle sorteable.

Idem.—Marcelino Cid García, de igual reemplazo, que se hallaba en observación fué reconocido, y habiéndosele considerado inútil temporalmente se acordó declararle excluido en este concepto.

Gomezserracin.—Habiendo sido tallado ante esta Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 82 de la ley de reemplazos, el mozo Juan Ruano Martin, del reemplazo actual y habiendo resultado con la talla de 1'440, la Comisión acuerda declararle excluido totalmente y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—José del Caz Sanz, de igual reemplazo, fué tallado por igual causa que el anterior, y habiendo resultado con la de 1'510 se acuerda declararle excluido temporalmente.

Idem.—Eugenio Alonso Ruano, del mismo reemplazo, fué medido por igual causa, y habiendo obtenido la de 1'448 se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida certificado.

Idem.—Evaristo Herrero Sanz, tallado por igual motivo dicho mozo, correspondiente al reemplazo actual, y habiendo resultado con la de 1'500, se acuerda declararle excluido temporalmente.

Idem. — Valentin Fernández Maroto, del reemplazo actual, que estaba pendiente de curación fué reconocido, y habiendo resultado útil se acordó declararle sorteable.

Torrevalde San Pedro.—Reconocido el mozo Angel Arribas Arahuetes, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, y habiendo sido considerado inútil temporalmente, se acordó declararle excluido en este concepto.

San Pedro de Gaillos.—Reconocido el mozo Miguel Francisco García, del reemplazo de 1891, y habiéndosele considerado inútil, se acordó declararle excluido totalmente por haber sufrido las revisiones legales y que se le provea del oportuno certificado.

Siguero.—Justificado en verdadera forma no ser posible á Gervasio Martin Esteban, del reemplazo actual, presentarse á ser reconocido según se tenía ordenado, la Comisión acuerda señalar el día 29 de Septiembre próximo para que lo verifique.

Idem.—No habiéndose presentado á sostener la reclamación que tenía hecha el mozo Lope San Juan Ramos, del reemplazo actual, ni habiéndose justificado por este ante el Ayuntamiento ó Comisión provincial que el padre del mismo tenga 60 años, la misma acuerda declarar firme el fallo del Ayuntamiento por que se le declaró sorteable.

Idem.—Para resolver lo que proceda acerca de la excepción alegada por Salustiano Heras Gomez, del reemplazo actual, la Comisión acuerda reclamar del Jefe del batallón de Artillería de plaza, certificado de existencia en el mismo en 1.° del actual de Juan, hermano de aquél.

Ontalvilla.—Tallado ante esta Comisión provincial en virtud de las atribuciones que la concede el art. 82 de la ley de reemplazos el mozo Ezequiel Muñoz Valverde, del alistamiento de este año y habiendo resultado con la de un metro 390 milímetros, se acordó declararle excluído totalmente y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Tallado por la misma razón el mozo Antonio Torres Minguela, de igual reemplazo y habiendo obtenido la de 1'450, se acuerda declararle excluído totalmente y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Tallado por igual causa Pedro Delgado Miguel y habiendo alcanzado la de 1'460, se acordó declararle excluído totalmente y se le provea del oportuno certificado.

Idem. — Igual acuerdo y por idénticas razones se adoptó respecto al mozo Mariano Velasco Torres, del actual reemplazo, que obtuvo la talla de un metro 496 milímetros.

Idem. — Tallado asimismo el mozo Pablo Ruiz de la Cruz, del reemplazo actual y habiendo obtenido la de 1'500, se acordó declararle excluído temporalmente.

Valtiendas. — No habiéndose presentado á sostener la reclamación que tenía propuesta Matías Fuentes, contra el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró á Doroteo Lázaro Fernández, excluído totalmente por corto, se acuerda dejar firme dicho fallo.

Sangarcía.---Justificado en verdadera forma la existencia en el ejército de un hermano del mozo Vicente Montalvo del Castillo, del reemplazo de 1893, se acordó declararle soldado condicional.

Lastras de Cuéllar.—Reconocido ante esta Comisión el mozo Santiago Martín Baeza, del actual reemplazo, y habiendo sido considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Tallado ante esta Comisión, en virtud de las atribuciones que la concede el art. 82

de la ley, el mozo Bernabé Matarranz Ballesteros, del alistamiento de este año, y habiendo resultado con la talla de 1'497, se acuerda declararle excluído totalmente y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Tallado por la misma razón el mozo Mariano Herrero de Frutos, del reemplazo actual, y habiendo resultado con la de 1'380, se acordó declararle excluído totalmente y que se le expida el correspondiente certificado.

Idem.—Saturnino de Frutos de Diego, de igual reemplazo, fué tallado por la misma causa que los anteriores, y habiendo obtenido la de 1'513, se acuerda declararle excluído temporalmente.

Idem.—Tallado ante la Comisión el mozo Marcos Herrero y Herrero, del reemplazo actual, y habiendo resultado con la de 1'557 milímetros, se acordó declararle sorteable.

Suministros. — Capital. — De conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministro á las tropas del ejército durante el mes actual, fijando la

Ración de pan, 0'22 pesetas.
Idem de cebada, 0'59 idem.
Idem de paja, 0'16 idem.
Kilógramo de aceite, 1'09 idem.
Idem de carbón, 0'09 idem.
Idem de leña, 0'04 idem.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Abril de 1894. —El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.° de Mayo de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Señalado este día para ocuparse esta Comisión provincial de las incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y excepciones de los de 1891, 92 y 93, se dió principio al acto en la forma siguiente:

Escalona. — Pio Mardomingo Adrados, del reemplazo de 1893, fué reconocido y habiendo resultado inútil temporalmente, se acordó declararle excluído en este concepto.

Aldehuela del Codonal.—No habiéndose presentado á ser reconocido según se tenía dispuesto el mozo Federico Sacristán Trigos, del actual reemplazo, justificándose hallarse enfermo, se acuerda señalar el día 25 de Junio próximo para dicho objeto.

Valle de Tabladillo.—Tallado ante esta Comisión en virtud de las atribuciones que la concede el art. 82 de la ley, el mozo Julian Poza Lobo, del actual reemplazo y habiendo resultado con la talla de 1'490 milímetros, se acordó declararle excluído totalmente y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Casto Poza y Poza. fué tallado por la misma razón que el anterior y habiendo resultado con 1'510 milímetros, se acuerda declararle excluído temporalmente.

Idem.—Ceferino Lobo Poza, de igual reemplazo, por la misma causa que el anterior fué tallado y habiendo resultado con la de 1'543 milímetros, se acuerda declararle excluído temporalmente.

Idem.—José Fresnillo García, del mismo reemplazo, fué tallado y habiendo obtenido la de 1'550 milímetros, se acordó declararle sorteable.

Villaseca.—Justificado por la certificación correspondiente que el mozo del actual reemplazo Gabriel Antona de la Cruz, tiene un hermano sirviendo en el ejército en 1.° de Abril último, se acuerda declararle soldado condicional.

Sacramenia. — Justificado del mismo modo que el mozo Manuel Perez Cerezo, del actual reemplazo, tiene un hermano sirviendo en el ejército, se acuerda declarar á aquel soldado condicional.

Fuentemizarra.—Habiéndose justificado que Juan de Lama Sanz, del reemplazo de 1893, tiene un hermano sirviendo en el ejército, se acuerda declararle soldado condicional.

Santa Marta.—Encontrándose justificado que Juan Zarza Benito, del actual reemplazo, tiene un hermano sirviendo en el ejército, se acuerda declarar á aquel soldado condicional.

Linares.—Simón Narro de Pablo, del reemplazo de 1893, fué declarado soldado condicional por justificarse que tiene un hermano sirviendo en el ejército.

Navafría.—Habiéndose justificado la existencia en el ejército del hermano del mozo Carlos Merino González, del reemplazo del año actual, se acuerda declarar á éste soldado condicional.

Arahuetes.—Justificado asimismo que el mozo Salvador Arribas y Arribas, del actual reemplazo, tiene un hermano sirviendo en el ejército, se acuerda declararle soldado condicional:

Arbitrios.—Huertos.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en la localidad durante el próximo año económico, para con su importe cubrir el déficit de 1.856'17 pesetas en el presupuesto, y visto cuanto de él resulta y el informe de la Delegación de Hacienda, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador, manifestando que no hay inconveniente que por la Superioridad se acceda á la pretensión en la forma indicada por la Delegación.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó celebrarlas en los días, 4, 5, 7, 8, 16, 17, 28, 29, 30 y 31 del mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver en uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.° del artículo 98 de la ley provincial.

Contabilidad municipal.—Segovia.—Interesado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial una certificación de los pliegos de reparos formulados en las cuentas municipales de Revenga de los años de 1887-88, la Comisión acuerda manifestar á dicho Ilmo. señor que dichas cuentas no existen en la Diputación provincial, por haber sido remitidas al Sr. Gobernador para su aprobación.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.° de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

INDUSTRIAL

Terminada la matrícula Industrial y de Comercio de esta Capital que ha de regir durante el año económico de 1894 á 95, queda expuesta al público en esta Administración durante las horas de oficina para que puedan producir las reclamaciones que los interesados consideren oportunas en el plazo reglamentario de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio.

Segovia 18 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Baldomero de la Loma.

Alcaldía de Salceda.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que vieren convenirles á su derecho.

Salceda 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. A., Cipriano Hernando.

Alcaldía de Perorrubio.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre rústica, pecuaria y colonía de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que figuren en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se creyeren agraviados con la cuota impuesta.

Perorrubio 18 de Julio de 1894. —El Alcalde, Mateo Benito.

Alcaldía de Arahuetes.

Terminado el repartimiento de la Contribución territorial y pecuaria de este distrito formado para el próximo ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para oir reclamaciones; transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se produzcan.

Arahuetes 16 de Julio de 1894. —El Alcalde, Manuel Contreras.

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico venidero de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes inscriptos en el mismo puedan enterarse de su contenido, y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se creyeren agraviados con la cuota impuesta.

Navares de Ayuso 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan de Frutos.

Alcaldía de La Cuesta.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinrrle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas si se consideraren agraviados; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuesta 15 de Julio de 1894.—El Alcalde, Atanasio Cobos.

Alcaldía de Villacastín.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y

producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villacastín 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, Sebastian Bachiller.

Alcaldía de Revenga.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el espresado término, no se admitirá ninguna.

Revenga 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Esteban Pascual.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que vieran convenirles á su derecho; en la inteligencia que transcurrido el expresado término, no se admitirá ninguna.

Cobos de Segovia 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, Gabriel García.

Alcaldía de Domingo García.

Terminado el repartimienio de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los que se consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado; transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Domingo Garcia 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Fuentes.

Alcaldía de Vallelado.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que durante dicho período, puedan examinarle los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Vallelado 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1894 á 1895, queda expuesto en la Secretarìa de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Moraleja de Cuéllar 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Norberto Bayón.

Alcaldía de Cascajares.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado término no se admitirá ninguna.

Cascajares 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Sanz.

Alcaldía de Casla.

Hallándose terminado el repartimiento territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, á contar desde que éste vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan reclamar el que crea hallarse agraviado; pues pasado que sea dicho plazo no se oirá ninguna.

Casla 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. I., Juan Sanz Esteban.

Alcaldía de Aldeonte.

Hallándose terminado el repartimiento territorial de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaria de este Aynntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia: durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado término no se admitirá ninguna.

Aldeonte 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Martin.

Alcaldía de Arevalillo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito sobre la riqueza rústica, colonía y pecuaria para el año económico de 1884 á 95, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido el expresado término, no se admitirá ninguna.

Arevalillo 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. O., Manuel Gonzalez.

Alcaldía de Calabazas.

Por cumplimiento del contrato que tenía con este pueblo, se halla vacante la plaza de Médico titular del mismo, cuya dotación consiste en 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio. Además puede tratar las igualas con los demás vecinos acomodados, que consta de ochenta, poco más ó menos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. A las solicitudes acompañará copia del título de Licenciado en Medicina.

Calabazas 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Según me participa el guarda del campo de esta jurisdicción, ha recogido una mula que se hallaba pastando en las inmediaciones de este pueblo, de las señas que al final se expresan, la que será entregada á su dueño previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Cobos de Segovia 13 de Julio de 1894.—El Alcalde, Gabriel García.

Señas.—Edad cerrada, como de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, bien tratada, con una rozadura en el costillar derecho y lunares blancos, con pelos blancos en la mano derecha; según su presencia debe haber estado dedicada á la carga, sin cabezada ni aparejo.

Alcaldia de Villaverde de Montejo.

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos de este término municipal, para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho en forma.

Villaverde de Montejo 15 de Julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Mayo.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Domingo Bermejo Peña, vecino de los Valles, agregado á Fuente el Olmo de Fuentidueña, en causa que se le siguió por hurto, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas que á continuación se deslindan, embargadas á aquél, habiéndose señalado para el acto el día once de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Una tierra en término de Fuente el Olmo de Fuentidueña, como las demás que siguen, al sitio de Aldelavilla, de dos obradas; que linda Oriente, Sotero Izquierdo; Mediodía, Hilario Galindo; Poniente, ladera, y Norte, de Juan Gómez; tasada en 300 pesetas.

Otra tierra á la Colmenilla, de una obrada; á Oriente, Francisco Acebes; Mediodía, Anastasio Gimenez; Poniente, Mariano Villar, y Norte, Hipólito Hernando; en 160 idem.

Otra á las Lastras, de dos cuartas; á Oriente, Escarido; Mediodía, Hipólito Hernando; Poniente, Francisco Acebes, y Norte, Escarido; tasada en 100 idem.

Otra á Matahijos, de dos obradas; á Oriente, senda; Mediodía, Margarita Martin; Poniente y Norte, Hipólito Hernando; tasada en 300 idem.

Otra al Lastrón de Jorge, de seis cuartas; á Oriente, de Antonio Gimenez; Mediodía, el mismo; Poniente, erial, y Norte, Hipólito Hernando; en 250 idem.

Dado en Cuéllar á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Marzo y Abril del año 1893, á las amas de la provincia de Segovia que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle Mesón de Paredes, núm. 80, el 27 del corriente mes de Julio.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 12 de Julio de 1894.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

ALMACEN DE ULTRAMARINOS

DE

FELIPE OCHOA.

Juan Bravo, 5, Segovia.

Acaba de llegar una gran partida de vino de mi propia cosecha, elaborado con esmero y garantizada su pureza, pues se vende sin adulteración de ninguna especie.

A pesar de sus buenas condiciones, lo vendo para fuera de esta localidad, al precio de 13 reales la cántara de diez y seis litros.

Con gusto se facilitan muestras á cuantas personas lo deseen.

IMPRENTA PROVINCIAL.